

LEY 7.120

Decláranse cumplidas y extinguidas las obligaciones contraídas con motivo de la atención hospitalaria recibida en las Plantas Piloto N° 1 y 2.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse cumplidas y extinguidas las obligaciones contraídas con motivo de la atención hospitalaria recibida en las Plantas Piloto N° 1 y 2, Hospital Mar del Plata y Gonnet.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la devolución de la documentación suscripta con motivo de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
José Nicolás Mariani,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de noviembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
ABELARDO COSTA.

Decreto 10.726.

Registrada bajo el número siete mil ciento veinte (7.120).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Roig entrado en el Senado el 26 de agosto de 1965.
Aprobado el 7 de octubre de 1965.
Sancionada en el Senado el 11 de noviembre de 1965.
Promulgada el 24 de noviembre de 1965.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 6 de diciembre de 1965.